



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 08 SEP 2026

Acta N° 30

Res. N° 2364/026

Exp. N° 2026-25-1-002258

PAEMFE/UFC/ag

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la cesión de créditos de la empresa CONAMI LTDA. a favor de la empresa HSBC BANK (URUGUAY) S.A. y BANCO BTG PACTUAL URUGUAY S.A.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 1386/025, Acta N° 16 de fecha 3 de junio de 2025, el Consejo Directivo Central adjudicó a la empresa CONAMI LTDA. la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 del Programa PAEMFE para la construcción del Liceo N° 3 de Trinidad, departamento de Flores, financiado con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR por un monto total de \$ 109.917.866 (pesos uruguayos ciento nueve millones novecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y seis) a valores básicos del mes de agosto de 2024 (fs. 41 a 48).

II) Que la empresa CONAMI LTDA. presenta contrato de cesión de crédito de fecha 15 de junio de 2026 a favor de la empresa HSBC BANK (URUGUAY) S.A. por las e-factura A número 8513 y 8514, estampándose sello en ambas copias donde consta que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en forma expresa, se opone a los efectos de mantener la excepción prevista en el artículo 1760 del Código Civil (fs. 2 a 14).

III) Que de acuerdo a los informes de las Unidades Financiero Contable y de Adquisiciones y Jurídica del Programa, la cesión presenta errores e incongruencias insubsanables en cuanto a la determinación del objeto contractual, entendiéndose improcedente aceptar la misma (fs. 15 a 17).

IV) Que con fecha 1 de julio de 2026, se confirió vista a las partes por el término legal de diez días hábiles de lo informado por las Unidades Financiero Contable y de Adquisiciones y Jurídica respecto de la cesión de créditos, no surgiendo objeciones de las empresas a lo informado por parte del Programa (fs. 18 a 21).

V) Que la empresa CONAMI LTDA. presenta nuevo contrato de cesión de crédito de fecha 29 de julio de 2026 a favor de la empresa BANCO BTG PACTUAL URUGUAY S.A. por las e-factura A número 8513 y 8514, ambas de fecha 15 de junio de 2026, por un monto total de \$ 5.953.873 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres) (fs. 23 a 37).

VI) Que una vez presentadas, se estampó sello en ambas copias donde consta que la ANEP en forma expresa, se opone a los efectos de mantener la excepción prevista en el artículo 1760 del Código Civil.

VII) Que asimismo, del propio contrato de cesión de crédito presentado, surge que la empresa cesionaria BANCO BTG PACTUAL URUGUAY S.A. reconoce y acepta en forma expresa que la ANEP se reserva la prioridad de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto cedido, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente CONAMI LTDA.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que las citadas facturas se encuentran en el marco de la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales, por lo que corresponde retener el 90% del IVA en atención a la aplicación del Decreto N° 528/003 (fs. 49 a 50).

II) Que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa informa que la cesión de créditos de fecha 15 de junio de 2026 se encuentra extendida en forma reglamentaria (fs. 52 a 54).

III) Que con fecha 20 de agosto de 2026, le fue conferida vista a las partes por el término legal de diez días hábiles de lo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

informado tanto por la Unidad Financiero Contable, como de lo informado por la Unidad de Adquisiciones y Jurídica respecto de la cesión de créditos, no surgiendo objeciones de las empresas a lo informado por parte del Programa.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) No aceptar la cesión de créditos documentada en el contrato de fecha 15 de junio de 2026 entre las empresas CONAMI LTDA. y HSBC BANK (URUGUAY) S.A. por las e-factura A número 8513 y 8514, en atención a lo expresado en el Resultando III) y IV) del presente acto administrativo.

2) Aceptar la cesión de créditos documentada en el contrato de fecha 29 de julio de 2026 entre las empresas CONAMI LTDA. y BANCO BTG PACTUAL URUGUAY S.A. por las e-factura A número 8513 y 8514 por un monto total de \$ 4.987.589 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y nueve), ambas de fecha 15 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto:	Monto en pesos
Monto neto total	4.880.224
IVA	1.073.649
Monto total IVA incluido	5.953.873
Retención 90% IVA	966.284
Total a Ceder por la empresa CONAMI LTDA.	4.987.589

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa al pago de las facturas mencionadas ut supra, de acuerdo al detalle establecido en el Resuelve 2) del presente acto administrativo.

Comuníquese a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Notifíquese a las empresas CONAMI LTDA. y BANCO BTG PACTUAL URUGUAY S.A. Cumplido, pase a PAEMFE a sus efectos.



Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN